

## RESOLUCIÓN 47 (Rev. Dubái, 2014)

**Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo<sup>1</sup>, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT**

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

*recordando*

la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo,

*considerando*

- a) que la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente con miras a reducir la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y países desarrollados;
- b) que la Resolución 177 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre conformidad e interoperatividad (C+I) resuelve prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperatividad;
- c) que en su reunión de 2012, el Consejo de la UIT al considerar el plan de negocio para la implementación a largo plazo por la Unión de la evaluación del Programa de conformidad e interoperatividad (C+I) acordó un Plan de Acción en el que, en particular la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) junto con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), debe continuar los cursos de formación sobre C+I con la participación activa de las Oficinas Regionales de la UIT;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que los Estados Miembros pueden tener en cuenta las disposiciones de las Recomendaciones de la UIT a la hora de elaborar las normas nacionales, en los países en desarrollo,

*reconociendo*

a) que la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) resolvió aplicar el Plan de Acción contenido en su Anexo, encaminado a reducir la disparidad en materia de normalización entre países desarrollados y países en desarrollo, que contempla cuatro programas (Refuerzo de las capacidades de creación de normas, Ayuda a los países en desarrollo respecto a las normas, Desarrollo de los recursos humanos y Recaudación de fondos para reducir la disparidad en materia de normalización);

b) que la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT solicita al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) que, en colaboración con los demás Sectores según procede ayude a los países en desarrollo a identificar la capacitación humana e institucional y las oportunidades de formación sobre pruebas de C+I y a establecer centros regionales o subregionales de C+I apropiados para la realización de pruebas de C+I, según corresponde, alentando la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

c) que el Plan de Acción del Programa de C+I fue actualizado por el Consejo 2013 y está contenido en el Documento C13/24(Rev.1);

d) que es conveniente que los países en desarrollo cuenten con aplicaciones de infraestructura compatibles con las Recomendaciones del UIT-T y/o normas de otras organizaciones internacionales y reconocidas a escala internacional, en lugar de las basadas en tecnologías y equipos patentados, a fin de mantener un entorno competitivo, reducir costes, aumentar las posibilidades de interoperatividad y garantizar una calidad de servicio y una calidad percibida satisfactorias,

*observando*

a) que comprender las Recomendaciones de la UIT y normas internacionales afines, y aplicar apropiada y efectivamente nuevas tecnologías a la red es fundamental para la aplicación de la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) sobre los estudios relacionados con las pruebas de C+I, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

b) la disponibilidad cada vez mayor de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT y sobre la manera en que se realizan y se utilizan adecuadamente las pruebas de C+I, así como la falta de directrices para la aplicación de dichos documentos técnicos,

*resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

1 a continuar emprendiendo actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T en los países en desarrollo;

2 a incrementar los esfuerzos para lograr la práctica más idónea de aplicación de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, por ejemplo, aunque no únicamente, en materia de tecnología de transmisión por fibra óptica, tecnología de red de banda ancha, redes de la próxima generación y seguridad y creación de confianza en el uso de las TIC, mediante la organización de cursos y talleres de capacitación destinados en especial a los países en desarrollo, implicando en el proceso a las instituciones académicas,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración de los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones,*

- 1 que continúe fomentando la participación de los países en desarrollo en los cursos de formación y los talleres organizados por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) para la introducción de prácticas idóneas en la aplicación de las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, por ejemplo mediante la concesión de becas;
  
- 2 que ayude a los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la TSB y de conformidad con el Programa 2 de la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, a aprovechar las directrices sobre aplicación de las Recomendaciones del UIT-T establecidas y elaboradas por dicho Sector, en particular las relativas a los productos manufacturados y la interconexión, especialmente en el caso de las Recomendaciones que tengan repercusiones políticas y reglamentarias;
  
- 3 que proporcione asistencia en el desarrollo de directrices (manuales) metodológicas sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT;
  
- 4 que preste asistencia a los países en desarrollo en la capacitación, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de conformidad e interoperatividad de los equipos y sistemas, según sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes incluida la constitución o reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

5 que preste asistencia al Director de la TSB y, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), y según proceda, con los fabricantes de equipos y sistemas, así como con las organizaciones normativas reconocidas a escala internacional y regional, para la realización de eventos dedicados a las pruebas de interoperatividad y evaluaciones de conformidad, de preferencia en los países en desarrollo; que aliente a los países en desarrollo a asistir a esos eventos; que colabore con el Director de la TSB en la capacitación en los países en desarrollo, para que éstos puedan participar activamente e intervenir en dichos eventos, y que indique la opinión de los países en desarrollo sobre este asunto por medio de un cuestionario que remita el Programa de la BDT pertinente a los miembros de la UIT;

6 que coordine y facilite la participación de los países en desarrollo en las labores de los laboratorios de pruebas internacionales y regionales de las organizaciones o entidades especializadas en pruebas de interoperatividad y de conformidad, con el fin de que adquieran experiencia profesional;

7 que colabore con el Director de la TSB para llevar a la práctica las acciones recomendadas en la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) del Plan de Acción del Programa de C+I, tal y como la refrendó el Consejo de la UIT en 2013 (Documento 13/24(Rev.1));

8 que asigne al Programa de la BDT pertinente la responsabilidad del seguimiento de la aplicación de la presente Resolución;

9 que presente periódicamente informes al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de esta Resolución, así como un informe al respecto a la próxima CMDT en 2018, que incluirá también las enseñanzas extraídas con miras a la actualización de esta Resolución para el periodo posterior a 2018;

10 que facilite, por conducto de las Oficinas Regionales de la UIT, la convocatoria de reuniones de expertos a nivel regional y subregional para promover la sensibilización de los países en desarrollo acerca del establecimiento de un Programa de C+I adecuado en tales países,

*invita a las organizaciones elegibles en virtud de la Recomendación UIT-T.A.5*

en colaboración con el Director de la BDT y el Director de la TSB, y de acuerdo con la Resolución 177 (Guadalajara, 2010), a participar en la capacitación para llevar a cabo pruebas de C+I, incluida la formación.